

**Tax News**  
**Primera Quincena – Febrero 2018**

*Bienvenidos a nuestro Tax News.*

*Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.*

*Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.*

**Novedades Nacionales**

**MONOTRIBUTO. SE AMPLÍA EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA SUJETOS EXCLUIDOS DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1/1/2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos)  
4201-E  
BO: 01/02/2018

Se establece que podrán ingresar al régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-E- aquellos sujetos que hayan sido excluidos del régimen desde el 1/1/2017.

Recordamos que, mediante el citado régimen de facilidades de pago, se podrán regularizar obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como así también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses. La adhesión se realizará a través del sistema "Mis Facilidades", y aquellos pagos realizados en exceso, posteriores a la exclusión, con destino al régimen simplificado, se podrán reimputar en concepto del componente impositivo y previsional a períodos impagos del régimen simplificado anteriores a la exclusión y a aportes personales de los trabajadores autónomos. En caso de que quede un excedente, el mismo se podrá imputar contra el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, en ese orden.

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA HASTA EL 31/12/2018 LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A JUBILADOS, PENSIONADOS, BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO, ASIGNACIÓN POR EMBARAZO Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS NACIONALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 94/2018  
BO: 01/02/2018

Se prorroga desde el 1/1/2018 y hasta el 31/12/2018, ambas fechas inclusive, la devolución del IVA con un tope de \$ 300 mensuales para las operaciones de compra de bienes muebles realizadas a través de tarjetas de débito que realicen los siguientes sujetos -L. 27253-:

\* jubilados y pensionados que perciban un haber no superior al mínimo garantizado -L. 24241, art. 125-;

\* beneficiarios de asignación universal por hijo para protección social, asignación por embarazo para protección social y pensiones no contributivas nacionales, por un importe que no supere el haber mínimo garantizado -L. 24241, art. 125-.

**IMPUESTOS INTERNOS. CIGARRILLOS. SE MANTIENE EN 75% EL GRAVAMEN A INGRESAR HASTA EL 28/2/2017**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 99/2018  
BO: 06/02/2018

Se mantiene en 75% el impuesto que tributarán los cigarrillos, tanto de producción nacional como importados, sobre el precio de venta al consumidor, aplicable a los hechos imponibles que se perfeccionen hasta el 28/2/2018.

**IMPUESTOS INTERNOS. LEY DE IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS. SE EXTIENDE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA HASTA EL 28/2/2018**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 100/2018  
BO: 06/02/2018

Se extiende, hasta el 28/2/2018, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

**REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 24/8/2018**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 16-E/2018  
BO: 07/02/2018

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 24/8/2018", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

### **IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ADECUAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4203-E  
BO: 08/02/2018

Con el dictado de la resolución general de vencimientos para el año 2018 -RG (AFIP) 4172-E-, se establecieron fechas de vencimiento para el impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto sobre los créditos y débitos en transacciones financieras y para el régimen de información de participaciones societarias distintas a las previstas originalmente en las normas correspondientes. Por medio de las presentes disposiciones, se adecuan dichas normas con el fin de facilitar la comprensión de las mismas, igualando los vencimientos a los dispuestos por la resolución de vencimientos para el año 2018 mencionada precedentemente.

### **CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2018  
BO: 15/02/2018

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2017, a raíz de las modificaciones efectuadas.

## **Novedades Provinciales**

### **Buenos Aires (Ciudad)**

#### **INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES REGIDOS POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS. BASE IMPONIBLE**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 19/2018  
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 09/02/2018

Se establece el método para la determinación de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras que

deban confeccionar sus estados financieros a partir de los ejercicios anuales iniciados a partir del 1/1/2018, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Al respecto, se dispone que, en la medida en que no concuerde con la definición del objeto del impuesto y siempre que se encuentre contablemente discriminado con el debido respaldo documental, no conformará la base imponible especial el haber de las cuentas de resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos.

Asimismo, de existir algún tipo de retribución producto del ejercicio de su actividad gravada, la misma estará alcanzada por el impuesto en cabeza de la entidad financiera.

## **Buenos Aires**

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 2/2018

BO (Buenos Aires): 09/02/2018

Se excluye del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos y entidades financieras, a nombre exclusivo de los encargados titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

### **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. SUSPENSIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 6/2018

BO (Buenos Aires): 14/02/2018

Se suspende la obligación de cumplir con el régimen de información para empresas de servicios públicos respecto de las empresas que tengan por objeto la prestación de servicios de circuito cerrado de televisión, por cable y/o por señal satelital.

Asimismo, se establece que las empresas que presten, además de los servicios mencionados, algún otro de los incluidos en el citado régimen deberá continuar cumpliendo con el mismo.

**IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES. PAGO EN CUOTAS. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 5/2018  
BO (Buenos Aires): 14/02/2018

Se reglamenta la posibilidad de cancelar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a opción del contribuyente, en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del monto del impuesto a ingresar.  
Recordamos que, por medio de la ley (Bs. As.) 14983, se incrementó la cantidad de cuotas en las cuales se podrá abonar el gravamen.

**Córdoba****INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE POR SUJETOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 30/2018  
BO (Córdoba): 02/02/2018

Se prorroga, hasta el 1/4/2018, la fecha a partir de la cual las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones comenzarán a actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, respecto de las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran, vinculadas con la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual que se transmita desde Internet, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

**Formosa****SELLOS. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 3/2018  
BO: Sin publicar

Se reglamenta el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que presenten ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa instrumentos alcanzados por el impuesto de sellos cuya base imponible sea igual o superior a \$ 10.000, a los efectos de practicar la liquidación y el pago del gravamen.

## La Pampa

### **INGRESOS BRUTOS. TASA CERO. CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE CALL CENTER EN LA ZONA FRANCA LA PAMPA. PRÓRROGA**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 4966/2017  
BO (La Pampa): 12/01/2018

Se prorroga hasta el 31/12/2018 la aplicación de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que desarrollen la actividad de call center en la Zona Franca La Pampa -D. (La Pampa) 393/2016-.

## La Rioja

### **ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017**

LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10056  
BO (La Rioja): 30/01/2018

La Provincia de La Rioja ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Neuquén

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. SUJETOS NO PASIBLES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 27/2018  
BO: Sin publicar.

Se establece que no serán pasibles de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 276/2017- los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado -R. (DPR Neuquén) 585/2017-.

Asimismo, se dispone que los mencionados contribuyentes deberán aportarle al agente de retención la correspondiente constancia de adhesión, y en caso de baja del régimen, deberán notificarle la misma dentro de los 10 días de producida la modificación.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. SIRCRES. CONTRIBUYENTES LOCALES Y ADHERIDOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. ALÍCUOTA. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 49/2018  
BO: Sin publicar

Se establece, a partir del 1/1/2018, en 1,20% la alícuota aplicable a los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y en 0,1% para los contribuyentes del régimen simplificado de la Provincia del Neuquén -R. (DPR Neuquén) 585/2017-, comprendidos en el régimen de recaudación SIRCRES -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias-.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. ALÍCUOTA**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 52/201  
BO: Sin publicar

Se establece, a partir del 1/1/2018, en 0,1% la alícuota aplicable en el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 490/1997- para los contribuyentes que adhieran al régimen simplificado del mencionado impuesto -R. (DPR Neuquén) 585/2017-.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. SUJETOS NO PASIBLES. CONSTRUCCIÓN BENEFICIADA CON ALÍCUOTA 0%**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 33/2018  
BO: Sin publicar

Se establece que los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo las empresas del Estado y los fondos fiduciarios, que hayan sido designados como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras beneficiados con la alícuota 0% -inc. c), art. 4, L. (Neuquén) 3092-.

**INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. SIFERE WEB LOCALES. IMPLEMENTACIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 55/2018

BO: Sin publicar

Se prorroga el uso obligatorio del sistema “SIFERE web locales” por parte de todos los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, debiendo utilizarse a partir de los vencimientos que operen en el mes de abril de 2018, correspondientes al período fiscal marzo de 2018.

**Rio Negro****FACILIDADES DE PAGO. CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN. REMISIÓN DE MULTAS POR OMISIÓN**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 158/2018

BO: Sin publicar

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización podrán obtener facilidades de pago con una remisión en el monto de las multas por omisión de entre el 50% y el 100%, dependiendo del momento de cancelación de las mismas.

**Salta****FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES, INTERESES Y MULTAS VENCIDOS AL 30/6/2017. BENEFICIOS. PLAZO. EXTENSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 6/2018

BO (Salta): 01/02/2018

Se extiende al 7/2/2018 la fecha hasta la cual podrán acogerse los contribuyentes al régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones fiscales, intereses y multas vencidos al 30/6/2017 -D. (Salta) 1826/2017-, obteniendo el beneficio de reducción de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas del 100%.



## San Juan

### **PROCEDIMIENTO. PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA. REEMPLAZO DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 137/2018  
BO (San Juan): 30/01/2018

Se reemplaza el procedimiento operativo para el pago por transferencia bancaria de obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes que tengan domicilio en una Provincia que no cuente con una sucursal del Banco San Juan.

## Tucumán

### **PROCEDIMIENTO ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. APERTURA DE PRUEBA. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 167-3/2018  
BO (Tucumán): 31/01/2018

Se reglamenta la forma de admisibilidad, sustanciación y diligenciamiento en aquellos procedimientos en los cuales el contribuyente o responsable ofrezca prueba que haga a su derecho -art. 120, CT-.

Al respecto, se establece que se admitirán todos los medios de prueba, con excepción del de confesión de la Administración Pública y los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

Asimismo, la mencionada prueba deberá ser producida dentro de los 20 días posteriores a la fecha de notificación del auto, plazo que será improrrogable.

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. ADECUACIÓN. SISTEMA APLICATIVO. NUEVA VERSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 17/2018  
BO (Tucumán): 08/02/2018

Se adecúan los coeficientes de retención correspondientes al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Asimismo, se aprueba la versión 3.1 del programa aplicativo que deberán utilizar los agentes de recaudación del citado régimen, el cual se encontrará disponible en la página web de la mencionada institución ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)) a partir del 16/2/2018.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/3/2018, inclusive.

## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)